

NÚMERO 11/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 31/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 160/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla.
4. Expte. 48/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 233/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla.
5. Expte. 51/20/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 265/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla.
6. Expte. 5/21/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 336/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

7. Continuidad Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 – Plan Contigo.
8. Excedencia por prestación de servicios en el sector público del funcionario Policía Local con número de acreditación profesional 11309.
9. Abono ayuda por jubilación funcionario municipal.
10. Contratación personal temporal. Escalafón de Contratación.

Delegación de Proyectos y Obras.

11. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
12. Dación de cuentas de informe de la Sección de Proyectos y Obras en relación a las obras de reparación en Ermita de la Virgen de Valme.
13. Expte. 25/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”.
14. Expte. 26/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
15. Expte. 38/2020/CON. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas de las obras del Proyecto de “1ª fase de mejora urbana en espacios libres del entorno de la Casa del Arte”.
16. Expte. 000004/2021-POM. Aprobación Proyecto básico y de ejecución de mejora urbana en el entorno de la “Casa del Arte” 2ª Fase.
17. Obras de reparación de fuga de la arteria Bellavista desde su cruce bajo el FFCC Sevilla-Dos Hermanas y el Canal del Bajo Guadalquivir.
18. Expte. 59/2020/CON. Aprobación certificación primera “Obras de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos”.

Delegación Ordenación del Territorio.

19. Expte. DBM 2019/058. Mandamiento de pago.
20. Expte. DBM 2020/041. Mandamiento de pago 2º plazo.
21. Expte. DBM 2020/013. Aceptación de propuesta de indemnización.
22. Expte. DBM 2020/042. Aceptación de propuesta de indemnización.
23. Expte. DBM 2020/043. Aceptación de propuesta de indemnización.
24. Expte. DBM 2020/048. Aceptación de propuesta de indemnización.
25. Expte. DBM 2020/051. Aceptación de propuesta de indemnización.
26. Expte. DBM 2020/059. Aceptación de propuesta de indemnización.
27. Expte. DBM 2020/060. Aceptación de propuesta de indemnización.
28. Expte. DBM 2020/077. Aceptación de propuesta de indemnización.
29. Expte. DEFIM 21/02. Aceptación de propuesta de indemnización.
30. Expte. Siniestro VM 8808FNK. Mandamiento de pago.
31. Toma de conocimiento del Acta de conformidad de replanteo de la actuación: Autovía del Sur (A-4), “Remodelación del enlace de la A4 en el P.K. 553, con la carretera SE-3205, T.M. de Dos Hermanas (Sevilla)”.
32. Derramas aprobadas por la Junta de Compensación de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”. (6ª y 7ª UF1).
33. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 9 al 15 de marzo de 2021.
34. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 9 al 15 de marzo de 2021.
35. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

36. Expte. 46/2018/CON. Aprobación devolución de garantía definitiva a empresa adjudicataria de la licitación “Suministro de un vehículo furgón con brazo y cesta portaoperador para el Servicio de Alumbrado Público”.
37. Expte. 28/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Adquisición de ciento noventa (190) contenedores mínimos de carga lateral RSU de 2.400 l.”

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

38. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

39. Modificación de Proyecto y Bases de Participación en itinerarios formativos para el Proyecto “INNFORM@”.

Delegación de Deportes.

40. Propuesta devolución de ingreso a cuenta bancaria tasas abonadas por utilización de los servicios deportivos municipales.

41. Reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente tasas abonadas por utilización de los servicios deportivos municipales.

Delegación de Igualdad y Educación.

42. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de enero de 2021.

43. Convenios de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y las entidades colaboradoras E.I. La Cigüeña y E.I Simba, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía

44. Asuntos de urgencia.

45. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de marzo de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 31/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 160/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 20/2021 con fecha 3 de febrero de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 160/2019, interpuesto por D. XXXXX, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, frente a la desestimación presunta de la solicitud por responsabilidad patrimonial de fecha 22 de mayo de 2018, registrada con el número RDT 2018/027, interpuesta ante esta Administración, y por lo que solicita una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por la cantidad de 1.033 euros.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto del recurso:

La resolución presunta desestimatoria de la reclamación interpuesta por el recurrente, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la modificación del horario y turno de trabajo, y que supuso que este pasara del turno de mañana, tarde y noche, al de mañana y tarde, desde el 1 de febrero de 2017 y hasta el 4 de junio de 2017, fecha en la que pasó de nuevo a su turno anterior, lo que le ha supuesto una pérdida económica mensual de 250 euros en concepto de nocturnidad y servicios extraordinarios.

SEGUNDO.- Alegaciones de las partes:

1. El recurrente alega que por estos hechos ya se interpuso demanda que correspondió al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 12 de Sevilla, dictándose sentencia de fecha de 29 de octubre de 2018 por la que se tuvo por satisfecha extraprocesalmente la pretensión principal del acto impugnado, (desestimación presunta del recurso de alzada contra cambio de turnos asignados de forma unilateral sin intervención de sindical), teniendo por desistido al sindicato de la pretensión acumulada de indemnización. Si bien, como no se han indemnizado los daños ocasionados, es por lo que con fecha de 22 de mayo de 2018 se presentó reclamación por aquellos.
2. Esta Administración se opone a la demanda formulada de contrario, alegando en primer lugar la prescripción de la acción por el transcurso del plazo de un año desde el acto administrativo de fecha de 27 de enero de 2017, haciendo hincapié a que incluso contando la fecha de las nóminas, la acción estaría igualmente prescrita. Y en cuanto al fondo se dice que no ha lugar a la estimación de la demanda pues el acto administrativo no fue anulado, ni declarado nulo, sino que se hizo un reajuste volviendo el actor a su turno, no constando que se haya producido una funcionamiento normal o anormal que conlleve ningún tipo de responsabilidad de la administración, que ha actuado conforme al ordenamiento jurídico.
3. La entidad aseguradora se adhirió a la contestación de esta Administración, y además alegó su falta de legitimación pasiva toda vez que la póliza suscrita no cubre el evento dañoso por el que se reclama.

TERCERO.- Centrado en el objeto del litigio y las posturas de las partes, la Magistrada recoge:

1. **Sobre la prescripción alegada por esta Administración**, suscribe la Juzgadora que dicha acción no está prescrita, y ello por cuanto que la fecha que ha de ser tenida en consideración es la de 1 de junio de 2017, toda vez que el recurrente fue repuesto a su turno con efectos desde dicha fecha, habiéndose interpuesto el recurso en fecha de 22 de mayo de 2018, y por lo tanto, dentro del plazo legalmente previsto para el ejercicio de este tipo de acciones, en este caso, un año conforme al art. 67.1 de la Ley 39/15. Asimismo, señala, que se toma en cuenta dicha fecha toda vez que el plazo general de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial según reiterada jurisprudencia comienza a computarse a partir del momento en que se completan los elementos fácticos y jurídicos que permiten el ejercicio de la acción, por lo que sólo cuando el recurrente vuelve a estar en su turno, es cuando tiene conocimiento de los daños que la actuación administrativa le haya podido causar, en este caso, dejar de percibir los conceptos de nocturnidad y servicios extraordinarios.

2. **Sobre la responsabilidad patrimonial de las Administración Públicas**, la sentencia señala que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado.
- b) Que sea antijurídico.
- c) La integración del agente productor del daño en la organización administrativa titular del servicio. La relación de causa-efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso.
- d) La ausencia de fuerza mayor y que la reclamación se interponga en plazo de un año.

3. **La sentencia pasa a examinar lo alegado por esta Administración relativo a que no se ha anulado o declarado nulo el acto administrativo de 27 de enero de 2017, y que ha actuado conforme al ordenamiento jurídico**, en este punto, la Sentencia concluye:

Que la sentencia de fecha de 29 de octubre de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Sevilla, PA 114/2017, lo que recoge en su fallo es que tiene por satisfecha extraprocesalmente la acción principal de anulación del acto impugnado, esto es la desestimación presunta del recurso de alzada frente al cambio de turnos, siendo precisamente consecuencia de lo anterior los daños y perjuicios sufridos por el recurrente con ocasión del cambio de turno, daños que cuantifica en 250 euros al mes, en concepto de nocturnidad y servicios extraordinarios, como se comprueba por las nóminas de febrero a mayo de 2017, ambas inclusive, (periodo en el que el cambio surtió efecto), siendo la cuantía de éstas inferior a las anteriores a dicho periodo, precisamente por no contemplar dichos conceptos, no discutiéndose por esta Administración que los cálculos realizados por el recurrente sean erróneos. En cuyo caso ha de estarse a la reclamación del actor en cuantía de 1.033 euros, más intereses legales desde la reclamación en vía administrativa.

4. **Sobre la falta de legitimación pasiva alegada por la entidad aseguradora**, la Juzgadora suscribe que no procede realizar pronunciamiento alguno pues la demanda no se ha dirigido contra la misma, sin que aquella vaya a ser condena en ningún caso en la presente resolución.

Expuestos los Fundamentos de Derecho a continuación se transcribe el **INFORME** emitido por el Departamento de Patrimonio -Seguros Municipales- a cerca de las alegaciones formuladas por la entidad aseguradora SegurCaixa Adeslas, S.A en la vía jurisdiccional:

“INFORME REHUSE DE COBERTURA POR LA ASEGURADORA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2018/027

PRIMERO.- *El pasado 1 de marzo del corriente, por la Aseguradora SegurCaixa Adeslas SA, fue remitido a este Departamento correo electrónico, que adjuntaba Sentencia de 8 de febrero de 2021, del Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Sevilla, recaída en Procedimiento Abreviado número 160/19, por la que estima el recurso presentado por Don Fernando Bernal García, en relación a la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial Expediente RDT 2018/027.*

La sentencia impone al Ayuntamiento la obligación de abonar a D. XXXXX la suma de 1033 euros más intereses legales desde la reclamación en vía administrativa, y costas limitadas a 250 euros por todos los conceptos.

Expresamente hace mención sobre la falta de legitimación pasiva alegada por la entidad aseguradora, estableciendo que “...no procede realizar pronunciamiento alguno pues la demanda no se ha dirigido contra la misma, sin que aquella vaya a ser condenada en ningún caso en la presente resolución...”

La sentencia es firme y no cabe interponer recurso alguno.

SEGUNDO.- *En dicho correo, la Aseguradora informa que no se cuenta con cobertura del siniestro.*

TERCERO.- *Con fecha 10 de octubre de 2018, la Aseguradora emitió escrito por el que procedía a REHUSAR LA COBERTURA del siniestro, fundamentando dicho rehusé en la naturaleza del perjuicio, considerándolo como perjuicio patrimonial puro no amparado en la póliza por no ser de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, y por tanto excluido de la cobertura. Así mismo entienden que se trata de una excusión por tratarse de funcionamiento normal de la administración pública y acto jurídico administrativo normativo.*

CUARTO.- *Con fecha 10 de marzo de 2021, por Seguros Municipales, se remite correo electrónico a la Aseguradora, por la que se le comunica que los pliegos que regulan la contratación del riesgo de Responsabilidad Civil y Patrimonial, tal y como es inherente al propio concepto de responsabilidad Patrimonial, incluyen el funcionamiento normal de la administración, sin que se trate de un perjuicio patrimonial puro.*

QUINTO.- *Independientemente del contenido en el Punto Cuarto de este informe, y de la posibilidad de ejercer cualquier acción contra la Aseguradora, a criterio de la Asesoría Jurídica municipal, la sentencia impone el pago de la indemnización al Ayuntamiento, por lo que se entiende que éste ha de efectuarse con cargo a la partida presupuestaria que corresponda”.*

Pues bien, la Sentencia de fecha 3 de febrero de 2021 en su Fallo, **ESTIMA** el recurso contencioso administrativo formulado contra la Resolución presunta que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por no ser ajustada a derecho, debiendo esta Administración abonar al recurrente la suma de 1.033 euros más intereses legales desde la reclamación en vía administrativa, y con costas a esta Administración limitadas a 250 euros por todos los conceptos.

Contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

En consecuencia, procede:

1. Abonar al recurrente la suma de 1.033 euros en concepto de indemnización, más los intereses legales desde la reclamación por vía administrativa.
2. El abono de las costas impuestas en el momento que se reciba testimonio de la firmeza de la Sentencia, informando a esta Junta de Gobierno Local para su cumplimiento.
3. Dar por concluida con la entidad aseguradora SegurCaixa Adeslas, S.A., la gestión del expediente número RDT 2018/027.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 48/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 233/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 53/21 de fecha 8 de marzo de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 233/2020, interpuesto por D^a. XXXXX, contra la Inactividad de este Ayuntamiento en relación a la Resolución de fecha 19 de junio de 2018, dictada dentro del expediente de Protección a la Legalidad núm. 74/2012-PL, consistente en la no realización de la ejecución subsidiaria de las obras de demolición objeto del expediente.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en síntesis, los siguientes:

PRIMERO.- En primer lugar, se citan los preceptos en los que descansan la argumentación del juzgador:

Artículo 29.1 de la Ley 29/1998, que establece:

“1. Cuando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, esté obligada a realizar una prestación concreta en favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación. Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reclamación, la Administración no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no hubiera llegado a un acuerdo con los interesados, éstos pueden deducir recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración.

2 Cuando la Administración no ejecute sus actos firmes podrán los afectados solicitar su ejecución, y si ésta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición, podrán

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los solicitantes formular recurso contencioso administrativo, que se tramitará por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78”.

Y artículo 32 LJCA:

"1. Cuando el recurso se dirija contra la inactividad de la Administración pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, el demandante podrá pretender del órgano jurisdiccional que condene a la Administración al cumplimiento de sus obligaciones en los concretos términos en que estén establecidas”.

SEGUNDO.- Sobre los hechos admitidos por las partes,

- I. **Por esta Administración** se apertura expediente de protección de legalidad Urbanística con referencia 74/2012-PL, y se realizan los informes técnicos pertinentes que determinan que la obra realizada no es legalizable, dictándose resolución de fecha 5 de diciembre de 2013 por la que se acuerda la restitución de la vivienda y la fachada del edificio o su estado originario, ordenando al propietario de la vivienda presentar una dirección técnica para realizar las obras, en el plazo de 50 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.
- II. **Por la parte recurrente**, con fecha 20 de mayo de 2016, se emite Informe de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, en el que se indica que las obras de restitución no se han llevado a cabo.

En base a ello, interpuso recurso contencioso administrativo por inactividad, donde se pedía que se acordara la ejecución subsidiaria de las obras por parte de este Ayuntamiento, que accedió a lo solicitado, realizando con fecha 19 de junio de 2018, informe jurídico en el cual se propone la ejecución subsidiaria de las obras, dictándose resolución de fecha 19 de junio de 2018, dentro del expediente de Protección de la legalidad nº 74/2012-PL contra Don XXXXX, que acordaba la ejecución subsidiaria de las obras de demolición para el día 15 de octubre del año 2018, el citado recurso fue seguido por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla, quien dictó el Auto 4/2019 de fecha 8 de enero de 2019, que declaraba el procedimiento terminado por satisfacción extraprocesal.

- III. **Por parte de Don XXXXX** se interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución que acordaba la ejecución subsidiaria de la obra, en el referido recurso actuó la recurrente como interesada y se dictó sentencia el día 30 de abril de 2019, que declaro conforme a derecho la resolución que acordaba la ejecución subsidiaria de la obra.

TERCERO.- Partiendo de los hechos anteriormente expuestos,

- I. Considera la Juzgadora que este Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de realizar de forma subsidiaria las obras de restitución de la realidad física alterada, por lo que:
 - i. Comparte la Juzgadora lo alegado por la recurrente, ya que esta Administración no ha ejecutado Resolución de fecha de fecha 19 de junio de 2018 que acuerda la ejecución subsidiaria por esta Administración de las obras a los

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectos de restaurar la legalidad física alterada pese al tiempo transcurrido, obligando a la parte recurrente a instar su ejecución.

- ii. Así, no comparte la Juzgadora la postura de este Ayuntamiento, en cuanto que, al haber finalizado el procedimiento iniciado por la recurrente contra la inactividad por el que se pedía que se acordara la ejecución subsidiaria de las obras por parte de esta Administración y seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo de núm. 10 de Sevilla, en el mismo se dictó el Auto 4/2019 de fecha 8 de enero de 2019 que declaraba el procedimiento terminado por satisfacción extraprocesal, por lo que la ejecución de la resolución de fecha 19 de junio de 2018, tendría que haberse ejecutado por este Ayuntamiento, y no que se inste su ejecución ante el Juzgado que conoció de aquel recurso, ya que no hay resolución judicial ejecutable.

CUARTO.- Por último, concluye:

- I. Que ha quedado acreditada la inactividad de esta Administración, que no ha procedido a la ejecución de la Resolución de fecha 19 de junio de 2018, una vez firme al haberse desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por D XXXXX contra la misma, por sentencia dictada por ese mismo Juzgado en fecha 30 de abril de 2019, en el Procedimiento Abreviado núm. 287/2018.
- II. Hace mención también la Sentencia a la Resolución de fecha 2 de marzo de 2021, aportada por este Ayuntamiento, por la que se acuerda *“Proceder a la ejecución parte de este Ayuntamiento y a costa de D. XXXXX de la resolución de fecha 19 de junio de 2018 por la que se dispone la ejecución subsidiaria las obras de demolición a las que se refiere la resolución adoptada en el presente expediente con fecha 5 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en los art. 184.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 50 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Segundo.- Señalar como fecha para la ejecución de las referidas obras el día 20 de abril de 2021 partir las 9.00 horas...”*, sobre ello la Juzgadora manifiesta:
 - a. Que si bien, dicha resolución va encaminada a la ejecución de la resolución de fecha 19 de junio de 2018, lo cierto es que a día de hoy, la resolución no ha sido completamente ejecutada, motivo por el que procede estimar el presente recurso contencioso administrativo.
 - b. Que por lo tanto, procede la condena a este Ayuntamiento al cumplimiento íntegro de la resolución de fecha 19 de junio de 2018 dictada dentro del expediente de Protección de la legalidad nº 74/2012-PL, procediendo a la ejecución subsidiaria de las obras descritas en la resolución.

En consecuencia, la Sentencia de fecha 8 de marzo de 2021, **ESTIMA** el presente recurso contencioso administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Dos Hermanas condenando al mismo al cumplimiento íntegro de la resolución de fecha 19/06/2018 dictada dentro del expediente de Protección de la legalidad nº 74/2012-PL, procediendo a la ejecución subsidiaria de las obras descritas en la resolución.

Las costas se imponen a esta Administración, con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, acatando la sentencia.

5.- EXPEDIENTE 51/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 265/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 5 de marzo de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 265/2020, interpuesto por D. XXXXX, contra Resolución de este Ayuntamiento por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, comunicada al disidente mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2020, por la que se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya vista quedó señalada para el 28 de septiembre de 2021 a las 10:20 horas. Informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de enero de 2021, punto 5.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de vista, la representación de D. Antonio Huete Montoro, siguiendo instrucciones de este, presenta escrito ante el citado Juzgado, por el que se desiste de la demanda origen de estos autos, por considerarla improsperable.

SEGUNDO.- Que a esta parte le es notificada Diligencia de Ordenación de fecha 24 de febrero de 2021, por el que conforme al art. 74.3 de la LJCA, daba traslado a esta parte del escrito de desistimiento de la actora a fin de efectuar las alegaciones que a derecho convenga en el plazo de cinco días. Asimismo, acordaba la suspensión de la vista señalada para el día 28 de septiembre de 2021 a las 10:20 horas.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido, esta parte, visto el escrito de la recurrente desistiendo del recurso, y teniendo en cuenta que no se deriva perjuicio para esta Administración del hecho de que no se continúe con la tramitación del procedimiento, manifiesta que no se opone a que se admita lo solicitado por la recurrente en su escrito de desistimiento.

En consecuencia, el citado decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, recoge lo siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3º del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 5 de marzo de 2021, ACUERDA tener por **DESISTIDO** al recurrente, D. Antonio Huete Montoro, declarando la terminación del procedimiento. Sin condena en costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la resolución judicial.

6.- EXPEDIENTE 5/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 336/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 5 de marzo de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 336/2020, interpuesto por D. XXXXX, contra Resolución de fecha 18 de noviembre de 2020 de este Ayuntamiento (adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2020, punto 6), en virtud de la cual se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya vista quedó señalada para el 15 de febrero de 2022 a las 11:50 horas. Informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2021, punto 7.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de vista, la representación de D. XXXXX, siguiendo instrucciones de este, presenta escrito ante el citado Juzgado, por el que se desiste de la demanda origen de estos autos, por considerarla improsperable.

SEGUNDO.- Que a esta parte le es notificada Diligencia de Ordenación de fecha 24 de febrero de 2021, por el que conforme al art. 74.3 de la LJCA, daba traslado a esta parte del escrito de desistimiento de la actora a fin de efectuar las alegaciones que a derecho convenga en el plazo de cinco días. Asimismo, acordaba la suspensión de la vista señalada para el día 15 de febrero de 2022 a las 11:50 horas.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido, esta parte, visto el escrito de la recurrente desistiendo del recurso, y teniendo en cuenta que no se deriva perjuicio para esta Administración del hecho de que no se continúe con la tramitación del procedimiento, manifiesta que no se opone a que se admita lo solicitado por la recurrente en su escrito de desistimiento.

En consecuencia, el citado decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, recoge lo siguiente:

PRIMERO.- El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (art. 74.1 de la LJCA), siempre que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud; y, si quien desiste es la Administración Pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso (art. 74.2 de la LJCA).

SEGUNDO.- En el presente caso las demás partes no se han opuesto al desistimiento ni se aprecia daño para el interés público, por lo que procede dictar decreto declarando terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia (art. 74.3 de la LJCA). Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes (art. 74.6, en relación con el 139.1, ambos de la LJCA).

En consecuencia, el Decreto de fecha 5 de marzo de 2021, **ACUERDA** tener por **DESISTIDO** al recurrente, D XXXXX, declarando la terminación del procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la resolución judicial.

7.- CONTINUIDAD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 – PLAN CONTIGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el pasado 29 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación de la Diputación de Sevilla, adoptó acuerdo favorable al comienzo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 “PLAN CONTIGO”.

Mediante Resolución nº 909/2021, de 8 de marzo, se aprueba a este Consistorio, la concesión de una subvención de 1.580.369,52 € por parte de Diputación, que junto a la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aportación municipal de 442.503.46 €, supondría un presupuesto total de 2.022.872.98 €, para la implementación de este programa de emergencia social.

A este respecto, y dado que el programa se destina a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica, se somete a la consideración de esta Junta, la contratación del personal que en lista adjunta, elaborada por los Servicios Sociales Municipales, se relaciona.

El listado al que se hace referencia y que se adjunta, se trata de un listado parcial, con el que pretendemos cubrir las prescripciones más urgentes de Bienestar Social a la vez que el correcto funcionamiento de los servicios dependientes de este Consistorio; y que completa el listado presentado para su aprobación en la junta del pasado 12.03.21, alcanzando así las 175 contrataciones previstas para la implementación de la totalidad del primer grupo de contrataciones con cargo al Programa de Prevención para la Exclusión Social.

Dicho personal reúne los requisitos establecidos en la Base 4 (Entidades destinatarias y beneficiarios finales) de la citada Resolución para poder ser beneficiarios del citado programa, habiéndose realizado de cada uno de ellos un informe pormenorizado de su situación económica y socio laboral a fin de poder justificar debidamente ante el organismo provincial su oportuna contratación.

Estas contrataciones se inician una vez recibida la resolución a la que se hace referencia (Resolución nº 909/2021), de 8 de marzo, así como los listados de Bienestar Social, y conforme se producen las necesidades de personal en los servicios municipales, estableciéndose una duración máxima por cada contratación de tres meses.

Por tanto, se pone en conocimiento de esa Junta el **resto de contrataciones del citado programa** conforme al informe adjunto, estableciéndose con ello la contratación de 104 personas, que supondrán un crédito estimado de **492.650,59 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 11309. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se ha presentado el 10 de marzo de 2021, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXXX, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de movilidad horizontal sin ascenso en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 16 de marzo de 2021 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXXX, Funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 11309 solicita mediante instancia en Registro General de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2021, excedencia por prestación de servicio en el Sector Público conforme al artículo 15 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- El citado funcionario Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de movilidad horizontal sin ascenso, según expediente nº 20/2021 aprobado por Junta de Gobierno Local de 26/02/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el que se le nombra como Funcionario Policía Local.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. Francisco García Jiménez hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver”.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte del funcionario Policía Local D. XXXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde el 15 de marzo de 2021 y hasta se mantenga tal situación de servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN FUNCIONARIO MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que de conformidad con lo establecido en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con fecha 23 de enero del presente año causa baja laboral por pase a la situación de Jubilación ordinaria el funcionario de carrera, con la categoría de Operario., nivel de clasificación C-2 D. XXXXX.

Por tanto, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, y coincidente con el cese en el servicio activo del Sr. NERVIÓN ORTEGA, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. De Personal y que adjunto se remite.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a la cantidad de 10455,90 € correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual del citado funcionario.

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda a la funcionaria citado procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cantidad que se indica incluyéndola en la oportuna liquidación de haberes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TC	6 MESES	BIBLIOTECA MTQ

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/045	11 de Marzo de 2021	9	36.319,21
DECRETO CMEN/2021/046	12 de Marzo de 2021	2	620,75
DECRETO CMEN/2021/047	15 de Marzo de 2021	23	42.166,70
DECRETO CMEN/2021/048	16 de Marzo de 2021	2	864,99
DECRETO CMEN/2021/049	17 de Marzo de 2021	8	42.683,81
	TOTAL	44	122.655,46

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE LA SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS EN RELACIÓN A LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN ERMITA DE LA VIRGEN DE VALME. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 17 de diciembre de 2020 quedó formalizado Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Pontificia, Real e ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando, para la ejecución de obras en la Ermita emplazada en el Cortijo de Cuarto.

En la cláusula quinta del referido convenio, se facultaba al Servicio de Obras de este Ayuntamiento para la selección de la empresa constructora que ejecutará las obras (reseñadas en la cláusula tercera), y la dirección técnica de las mismas.

Por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez se ha elaborado documento adjunto que ha servido de base para la solicitud de diversos presupuestos.

De acuerdo con la documentación que consta en el expediente y con el informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras, D. José M^a Bonilla Medina, el 22-12-202 el presupuesto más favorable, de las ofertas presentadas, es el correspondiente a la empresa Metis Conservación y Restauración, S.L. (CIF: B-91.647.727), importando el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismo la cantidad de 18.138,07 € más 3.808,99 € del IVA, lo que totaliza la cantidad de 21.947,06 €

El importe de la obra será abonado por la Hermandad a cuenta de la subvención nominativa concedida a la misma y contemplada en la partida presupuestaria nº nº 336048907 “Hermandad Ntra. Sra. de Valme Dos Hermanas”.

La obra quedará finalizada antes del 15 de octubre de acuerdo con lo indicado en la Cláusula quinta del Convenio.

Lo que se traslada para toma de conocimiento de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13.- EXPTE. 25/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA EN ALEACIONES LIGERAS Y VIDRIOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de contratar suministro de materiales de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios, para atender las necesidades de los distintos Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, instalaciones, instalaciones provisionales, eventos, festejos, vías públicas, etc. del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”, por un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de ochenta y dos mil doscientos sesenta euros (82.260,00 €), con un 21% de IVA de diecisiete mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta céntimos (17.274,60 €), suponiendo un total de noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con sesenta céntimos (99.534,60 €).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de ciento sesenta y cuatro mil quinientos veinte euros (164.520,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (34.549,20 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil sesenta y nueve euros con veinte céntimos (199.069,20 €).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro euros (361.944,00), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
323021204	R.M.C. Edificios Colegios Públicos	19.906,92	20,00%
333021208	R.M.C. Edificios Servicios Culturales	14.930,19	15,00%
342021217	R.M.C. Edificios Deportes	19.906,92	20,00%
342063911	Reposición infraestructuras deportivas	19.906,92	20,00%
920021205	R.M.C. Edificios Servicios Generales	24.883,65	25,00%
TOTAL		99.534,60	100,00%

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 26/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se informa sobre la necesidad de contratar suministro de hormigón para los distintos Servicios Municipales a fin de que puedan realizar los trabajos que a diario surgen en el mantenimiento, reparaciones y ejecución de obras en las vías públicas, edificios, recintos e instalaciones municipales.

La duración del contrato será de un año, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaría General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, que asciende a la cuantía de noventa y cuatro mil ciento cincuenta euros (94.150,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecinueve mil setecientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (19.771,50 €), lo que supone un total de ciento trece mil novecientos veintiún euros con cincuenta céntimos (113.921,50 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de doscientos siete mil ciento treinta euros (207.130,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			%	RC A EFECTUAR REDONDEADA
1532	61904	Barriadas Consolidadas	75,00%	85.441,50
3230	63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	15,00%	17.088,00
3380	63201	Inversiones reposición Recinto Ferial	5,00%	5.696,00
3420	63911	Otras inversiones reposición D. Deportes	5,00%	5.696,00
		TOTALES	100,00%	113.921,50

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 38/2020/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “1ª FASE DE MEJORA URBANA EN ESPACIOS LIBRES DEL ENTORNO DE LA CASA DEL ARTE”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2020 (punto 15), quedó aprobada la licitación de las obras de “1ª fase de mejora urbana en espacios libres del entorno de la Casa del Arte” Exp. 38/2020/CON, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo, con un presupuesto base de licitación de 195.490,06 € más el IVA correspondiente por valor de 41.052,91 € lo que supone un total de 236.542,97 €

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras la empresa Movicontex, S.L por un importe de 149.369,67 € más 31.367,63 € en concepto de IVA, totalizando la cantidad de 180.737,30 €
Las obras se iniciaron el 09-11-2020 con finalización el 19-02-2021, conforme a las actas suscritas a tales efectos.

Por el director facultativo se ha emitido informe el 12-03-2021, en el que se expresa que realizadas las mediciones de las obras realmente ejecutadas, éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 153.154,07 € más 32.162,35 € de IVA, lo que supone la cantidad de 185.316,42 € que se traduce en un exceso de 4.579,12 € IVA incluido, sobre los 180.737,97 € lo que porcentualmente se concreta en un incremento del 2,5 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del RGLCAP.

Al informe emitido se adjuntan mediciones desglosadas de lo ejecutado, así como estadillo y resumen comparativo de las diferencias con el proyecto aprobado.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 4.579,12 € IVA incluido, resultante del exceso de medición de la obra que nos ocupa, importando las obras realmente ejecutadas una cuantía final y definitiva a origen de 153.154,07 € más 32.162,35 € en concepto de IVA (185.316,42 €).

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, MOVICONTEX, S.L (CIF: B11300282), con cargo a la partida nº 1532 61904 Barriadas Consolidadas del presente ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería.

CUARTO.- Notificar al contratista.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 000004/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA “CASA DEL ARTE” 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se presenta para su aprobación el Proyecto de mejora urbana en el entorno de la “Casa del Arte” 2ª Fase (Exp. 000004/2021-POM), redactado por el arquitecto técnico de la Sección de proyectos y obras D. Antonio Aparicio Zoyo, con un presupuesto de 275.965,53 € IVA incluido.

Este proyecto tiene como antecedente una primera fase finalizada el pasado febrero. Las obras de esta segunda fase seguirán con la mejora de los pavimentos en el entorno del edificio municipal emplazado en la avenida de Sevilla nº 37 con referencia catastral 0609001TG4300N0001UH. Se tratará la reordenación de los espacios destinados a senderos e itinerarios peatonales y la mejora de la instalación de alumbrado público.

Por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Mª Bonilla Medina, se informa que el contenido del proyecto reúne todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo preceptuado en el artículo 136.3 del Reglamento de su desarrollo. Y que *no precisa informe de supervisión*, dado que no contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la citada ley de contratos.

En el expediente de su razón queda constancia de:

- Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del bien afectado por el proyecto.
- Informe urbanístico favorable de la arquitecta de la Sección de Planeamiento Dª Matilde Luna Cardo de fecha 03-03-2021.
- Informe jurídico sin reparos del Técnico de Administración General D. Juan A. Madroñal Escorza de fecha 15-03-2021.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “PROYECTO DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA CASA DEL ARTE, 2ª FASE”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 228.070,69 € más 47.894,84 € de IVA, sumando un total de 275.965,53 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras tienen un plazo de ejecución previsto de cinco meses, y su gasto será aplicado a la partida presupuestaria: 1532 61904 Barriadas Consolidadas del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Designar al arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo como director facultativo de la obra y coordinador de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- OBRAS DE REPARACIÓN DE FUGA DE LA ARTERIA BELLAVISTA DESDE SU CRUCE BAJO EL FFCC SEVILLA-DOS HERMANAS Y EL CANAL DEL BAJO GUADALQUIVIR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se da cuenta por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras del escrito que presenta EMASESA y documentación complementaria adjunta por la que se comunica a este Ayuntamiento la ejecución de obras de urgencia con objeto de la reparación de una fuga (Ø600) detectada en la arteria de Bellavista desde su cruce bajo el FFCC Sevilla-Dos Hermanas y el Canal del Bajo Guadalquivir, dicha fuga presenta un doble riesgo para el abastecimiento de la población y para la propia integridad de la infraestructura que descansa sobre la arteria.

Las obras serán ejecutadas por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES HIJOS DE ALONSO ÁVILA, S.L. con un plazo de ejecución de 5 meses y un presupuesto de licitación de 956.081,25 €(IVA incluido); supervisadas por D. Enrique Rodríguez Carrera y actuara como Coordinador de Seguridad y Salud D. David Antonio Soto Cemosá.

Por el técnico municipal D. José M^a Bonilla Medina, jefe de la Sección de Proyectos y Obras, se ha emitido informe favorable, con sujeción al siguiente condicionado:

- *Los elementos de pavimentación a reponer serán conforme a la normativa Municipal.*
- *Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos, por cualquier medio que permita debida constancia.*
- *Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.*
- *Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma. “

- *Deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones sectoriales que proceda.*

Lo que se le da traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 59/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA “OBRAS DE EXPLANACIÓN Y NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN PARCELA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 9 de febrero del actual dieron comienzo las obras que se citan en el asunto, de acuerdo al acta que se suscribió a tal efecto. Por la empresa contratista, OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L CIF B91792994, se ha presentado la certificación primera (mes de febrero), expedida por el director facultativo D. José Manuel Rivera Jiménez, por importe de 41.637,60 € más 8.743,90 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 97.507,12 €(IVA incluido).

A la certificación se adjunta factura nº 11 de fecha 04-03-2021, emitida por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 50.381,50 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2019/058. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 807,14€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora LINEA DIRECTA (CIF A-80871031) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-646/2019 de la Policía Local en el que se pone de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

manifiesto que el 22/09/2019, en la Avda. Adolfo Suárez a la altura del cementerio de esta ciudad, se han producido daños a una palmera ornamental de la vía pública.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2020/041. MANDAMIENTO DE PAGO 2º PLAZO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la recepción del mandamiento de pago correspondiente por importe de 172,67€ correspondiente al segundo abono parcial de la indemnización total pendiente por importe de 517,96€ que ha resultado de la vista contra XXXXX (DNI: XXXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 367/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/07/2020, en la C/ Residencial Géminis a la altura del número 10 de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico y papelera de hierro fundido.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. DBM 2020/013. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.452,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-96/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/02/2020, en la Avda. de la Libertad de esta ciudad, se han

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

producido daños a una farola de alumbrado público (situada frente al nº 14-A), a la mediana y a varios adoquines.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. DBM 2020/042. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 420,32€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 379/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 23/07/2020, en la C/ Condes de Ibarra de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo de separación de carril bici y a un ciprés ornamental del interior de la Glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*

establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. DBM 2020/043. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 390,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 380/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 23/07/2020, en la Plaza de Santa Ana, s/n de esta ciudad, se han producido daños a árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. DBM 2020/048. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.892,58€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT401/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/08/2020, en la Avda. Felipe González Márquez, s/n de esta ciudad, se han producido daños a una señal de tráfico, a una farola de alumbrado público y un árbol ornamental de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. DBM 2020/051. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 436,65€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 424/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/08/2020, en la Avda. Juan Pablo II de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico y al bordillo de la mediana.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. DBM 2020/059. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 225,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-500/2020 de la Policía Local en el que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se pone de manifiesto que el 19/09/2020, en la Avda. Madre Paula Montalt cruce con C/ Berlín de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. DBM 2020/060. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 257,55 que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-503/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/09/2020, en la Avda. de las Universidades, en la glorieta a la altura de Mercadona de esta ciudad, se han producido daños a bordillo de la glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. DBM 2020/077. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 931,66€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-692/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/12/2020, en la C/ Guitarra de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de GENERALI SEGUROS, con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2 C.P. 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. DEFIM 21/02. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 32.562,36€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por robo de herramientas en la Nave de los Aceituneros de esta ciudad que tuvo lugar el pasado 4 de febrero de 2021.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2020.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. SINIESTRO VM 8808FNK. MANDAMIENTO DE PAGO.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 359,94€ que ha resultado de la vista contra la Compañía AXA SEGUROS (CIF A-60917978) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados según Atestado número 061/14 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 5 de enero de 2014 se produjeron daños al vehículo municipal marca Renault, modelo Megane, matrícula XXXXX

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE CONFORMIDAD DE REPLANTEO DE LA ACTUACIÓN: AUTOVÍA DEL SUR (A-4), “REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA A4 EN EL P.K. 553, CON LA CARRETERA SE-3205, T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)” Y EL INICIO DE LAS OBRAS. (000007/2020-PU).

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por la entidad **MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755)** se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 16/03/2021 con número de registro 2021009788 la siguiente documentación: TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE CONFORMIDAD DE REPLANTEO DE LA ACTUACIÓN: AUTOVÍA DEL SUR (A-4), “REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA A4 EN EL P.K. 553, CON LA CARRETERA SE-3205, T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Firmada con fecha 15 de Marzo de 2021 y suscrito por el Jefe de Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Inspector de las Obras de la Administración), el Director de las Obras, el Contratista y el Promotor.

Actuación incluida en la *Etapas C* del Proyecto Modificado y Refundido de Urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Fase II).

Por los servicios técnicos se emite informe de fecha 17/03/2021 para la toma de conocimiento del Acta arriba mencionada.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del ACTA DE CONFORMIDAD DE REPLANTEO DE LA ACTUACIÓN: AUTOVÍA DEL SUR (A-4), “REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA A4 EN EL P.K. 553, CON LA CARRETERA SE-3205, T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Y el inicio de las obras con fecha 15 de Marzo de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la misma.

32.- DERRAMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. (6ª Y 7ª UF1). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SEN -1 “Entrenúcleos” aprobado definitivamente el 26 de abril de 2019 recoge las siguientes cargas en las parcelas municipales:

- Finca nº 29.1 Manzana BPO-8.1: Carga urbanística 1.855.652€

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Finca nº 29.2 Manzana BPO-8.2: Carga urbanística 2.943.381€
- Finca nº 30 Manzana BPO-9: Porcentaje de participación: 61,91% sobre una carga urbanística de 1.852.146 € que supone 1.146.663,59 €

Por tanto las cargas urbanísticas correspondientes al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 ascienden a 5.945.696,59 €

Según convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan.

El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.

Se han aprobado, tanto por la junta de compensación como por el Ayuntamiento, las 21 derramas y parte de la derrama 22 correspondientes a la cantidad anticipada con un total de 4.215.416,38 euros + IVA. Resultando saldada dicha cantidad anticipada, Quedando por abonar 1.730.280,21 euros + IVA.

El Ayuntamiento aprobó en diciembre de 2020 el abono de las siguientes cantidades:

- Diciembre 2020 Parte de la Derrama 22ª no compensada (18/12/2020)..	59.058,43 €
- Diciembre 2020 100% 1UF1 (18/12/2020)	129.986,64 €
- Diciembre 2020 100% 2UF1 (18/12/2020)	103.164,00 €
- Diciembre 2020 100% 3UF1 (18/12/2020)	87.689,40 €
- Diciembre 2020 100% 4UF1 (28/12/2020)	128.955,00 €
- Diciembre 2020 100% 5UF1 (28/12/2020)	54.746,00 €
- TOTAL	663.599,47€
- PENDIENTES DE PAGAR	1.066.680,74€

La Junta de Compensación de Entrenúcleos (UE-2 del SEN-1) presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (Nº 2021008539 de fecha 08/03/2021) la factura número 21000047, serie R6 de fecha 08/03/2021, en concepto de Derramas de gastos de Urbanización 6UF1 y 7UF1, por un importe de 175.378,80 €(IVA 0%):

- 6UF1 Derrama aprobada	92.847,60 €
- 7UF1 Derrama aprobada	82.531,20 €
- TOTAL A ABONAR	175.378,80 €

Con el abono de esta factura la Carga Urbanística del Ayuntamiento pendiente de abonar es de 891.301,94 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CARGA URBANÍSTICA TOTALES AYTO.....	5.945.696,50 €
DERRAMAS EMITIDAS 08/03/2021.....	5.054.394,65 €
A PAGAR.....	175.378,80 €
PENDIENTES DE PAGAR.....	891.301,94 €

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 6ª y 7ª UFI se abonen por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”, quedando pendiente de pagar 891.301,94 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 9 AL 15 DE MARZO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 09 al 15 de marzo de 2021.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000026 /2021-LA.- EJECUCIÓN DE NAVE SIN USO ENTREMEDIANERAS, EN CL SIERRA DE GATA, PARCELA 1-4. 1H

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000062/2021-CPA – PELUQUERÍA DE SEÑORAS EN C/ ESTRASBURGO, 5 LOCAL 1 A

EXPTE. 000063/2021-CPA – DESMONTAJE DE TABIQUERÍA Y CARPINTERÍA PAFA COMERCIO MENOR DE PRENDAS DEPORTIVAS EN C/ ISAAC PERAL, 45

EXPTE. 000064/2021-CPA - SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 15 BL-1 ESCALERA DERECHA LOCAL 12

EXPTE. 000065/2021-CPA – COMERCIO MENOR DE BAZAR, ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN AVDA. DE LOS PINOS, 6 LOCAL 2

EXPTE. 000066/2021-CPA.- CAFETERÍA EN CL CALÍGULA, 60 A

EXPTE. 000067/2021-CPA- REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALSOS TECHOS PARA OFICINAS, EN CL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 1 5º

EXPTE. 000068/2021-CPA.- REPARACIÓN DE COMPONENTES DE MAQUINARIA PESADA. EN CL LA PALMA, 9 P.I. LA PALMERA

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000018/2021-LC – CAMBIO DE LOCAL COMERCIAL A DOS VIVIENDAS EN C/ CHIEN, 5

EXPTE. 000019/2021-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ ATAHUALPA, 29

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000020/2021-LC – VIVIENDA EN C/ GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 29

EXPTE. 000021/2021-LC – ADECUACIÓN DE ALMACÉN A VIVIENDA EN C/ CURTIDORES,7

EXPTE. 000022/2021-LC – VIVIENDA EN C/ TEJEDORES, 31

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000195/2021-LO –EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARTICULAR EN PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN PASAJE ANA FRANK, 5

EXPTE. 000196/2021- LO - EJECUCIÓN DE OBRAS: LIMPIEZA Y DESBROCE DE SOLARES, CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA, REPARACIÓN Y CERRAMIENTO DE POZO EN DS PARCELACIÓN SAN FEDERICO ECHAJUI

EXPTE. 000197/2021-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 2,8 KWN EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 1 L

EXPTE. 000198/2021-LO- CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN PASAJE CÁÑAMO, 2

EXPTE. 000199/2021-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 2,8 KW EN C/ REVERTE, 44

EXPTE. 000200/2021-LO - INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN C/ GENCIANA, 18

EXPTE. 000201/2021-LO – OBRAS INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE FRANCISCO DELICADO, 20

EXPTE. 000202/2021-LO – SUSTITUCIÓN ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ COLISEO, 12

EXPTE. 000203/2021-LO – ARREGLO DE LAVADERO POR PROBLEMAS DE HUMEDADES EB C/ ALBÉNIZ, 60

000204/2021-LO - EJECUCIÓN DE OBRAS: INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN PASAJE PITA, 6

EXPTE. 000205/2021-LO – CERRAMIENTO METÁLICO EN DS SUERTE DE TIERRA POLÍGONO 20 PARCELA 70

EXPTE. 000206/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE REFORMA BAÑO CAMBIO BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN C/ DOCTOR ORAD DE LA TORRE, 6-2º-B

EXPTE. 000207/2021-LO – LIMPIEZA Y DESBROCE DE SOLAR EN SC SNP-18-IBARBURU, PARCELA 8

EXPTE. 000208/2021-LO – MODIFICACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN CTRA. SEVILLA-CÁDIZ P.K. 560,750 M.D.

EXPTE. 000209/2021-LO – OBRAS DE ADAPTACION CICLOS FORMATIVOS EN EL IES EL ARENAL EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 19

EXPTE. 000210/2021-LO – OBRA SUPLEMENTAR CERRAMIENTO METÁLICO FACHADAS NORTE Y ESTE EN AVDA. MONTEQUINTO, S/N. CINEQUINTO

EXPTE. 000211/2021-LO – OBRAS DESPACHO, REFORMA INTEGRAL DE ISNTALACIONES, ADAPTACIÓN Y RENOVACIÓN BAÑOS Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS AUXILIARES EN PLAZA JUAN ANTONIO PÉREZ MUÑOZ

EXPTE. 000213/2021-LO – CAMBIO ACCESO PEATONAL Y RENOVACIÓNDE CERRAMIENTO DE PARCELA EN C/ POLEO, 3

EXPTE. 000214/2021-LO – PINTURA DE FACHADA EN C/ REAL UTRERA, 89

EXPTE. 000215/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ ÁLAMO BLANCO, 1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000216/2021-LO – OBRAS DE REPARACIÓN JUNTA DE DILATACIÓN EN C/ ATLÁNTIDA, 6

EXPTE. 000217/2021-LO - SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS Y DE SOLERÍA, ALICATADO DE COCINA Y BAÑO, REPARACIÓN DE FACHADA, COLOCACIÓN DE SANITARIOS Y PINTADO EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 58

EXPTE. 000219/2021-LO – CAMBIAR DE SOLERÍA Y REPASAR PAREDES DEL PATIO EN PASAJE VALLE DEL JERTE, 3

EXPTE. 000220/2021-LO – DEMOLICIÓN ESCALERA Y AMPLIACIÓN PATIO Y PONER MURO DE SEGURIDAD EN C/ MIBUEL HERNÁNDEZ, 119 PUERTA H

EXPTE. 000221/2021-LO.- EJECUCIÓN DE OBRAS: INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 2,8KW. EN AV DEL SOL, 26

EXPTE. 000222/2021-LO.- REHABILITACIÓN DE FACHADA EN CL ISBILIA 1, 3 Y 5

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000212/2021-LO.- LEGALIZACIÓN OBRA EN C/ EMILIA PARDO BAZÁN, 9

EXPTE. 000218/2021-LO.- LEGALIZACIÓN PLACA SOLAR EN C/ EL ARSENAL, 33

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000017/2021-LP – SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN C/ RAPAZALLA, 34

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

34.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 9 AL 15 DE MARZO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 09 al 15 de marzo de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000003/2020-LP – SEGREGACIÓN FINCA RÚSTICA EN DS SUERTE POLÍGONO 36 PARCELA 38

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000002/2020-LA- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7.a) (CON COCINA)

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000116/2020-LA – OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES EN AVDA. JOSELITO EL GALLO, 25.

EXPTE. 000182/2021-LO – REFORMADO ESTADO FINAL DE OBRAS DE P.B.E. DE DIVISIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN SC SQ-3 MONTEQUINTO, M10 L8 (PARÍS, ATENAS)

EXPTE. 000547/2020- LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ DIVINA PASTORA, 58

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000692/2020-LO – REFORMA DE VIVIENDA EN C/ MERCURIO, 2

EXPTE. 000782/2020-LO – EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SUSILLO, 1

EXPTE. 000815/2020-LO – P.B.E. DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN PLANTA BAJA Y ALTA EN AVDA. PRIMERA, 17

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

35.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXXX
N.I.F.: XXXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación XXXXX
Exp.: 616/2012-LO.
Informe favorable de fecha 12-03-2021.

Solicitante: D. XXXXX
N.I.F.: XXXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: JUAN XXIII, 8, ESC. 1, 1
Exp.: 33/2020-LO.
Informe favorable de fecha 09-03-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 46/2018/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO FURGÓN CON BRAZO Y CESTA PORTAOPERADOR PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

A propuesta del Sr. Alcalde la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa, hasta la finalización del plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de la licitación.

37.- EXPTE. 28/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE CIENTO NOVENTA (190) CONTENEDORES MÍNIMOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 L.” Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir un suministro mínimo de ciento noventa contenedores de carga lateral de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de sustituir los que actualmente se encuentran deteriorados debido al uso, las inclemencias climatológicas y al vandalismo.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Adquisición de ciento noventa (190) contenedores mínimos de carga lateral RSU de 2.400 l”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €), siendo el precio unitario, por unidad de contenedor, de ochocientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (869,94 €), sin IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62302 *Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Recogida de Residuos.*

QUINTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **260 facturas** por un importe total de **621.665,35 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
12A/2021	69	FACTURAS 2021	16.732,15
12B/2021	1	CONTRATOS MENORES 2020	635,25
12C/2021	61	CONTRATOS MENORES 2021	131.464,65
12D/2021	19	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	1.581,51
12E/2021	5	ACUERDOS 2021	177.261,04
12F/2021	1	COMPENSADAS 2021	5.161,44
12G/2021	95	LICITACIÓN 2021	256.623,74
12H/2021	7	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	30.860,05
12I/2021	2	LICITACIÓN 2021- ABONOS	1.345,52

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y BASES DE PARTICIPACIÓN EN ITINERARIOS FORMATIVOS PARA EL PROYECTO “INNFORM@”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 22 de junio de 2018, esta Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto “Innform@” solicitando a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas una subvención por importe de 6.039.205,57 euros, que suponía el 80% del total de proyecto que ascendía a 7.549.006,96 euros.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE 305 de 19/12/2018) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de 2018 de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “Innform@”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 6.039.205,57 euros.

Con fecha 2 de diciembre de 2018, esta J.G.L. aceptó la ayuda del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación al proyecto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“INNFORM@”, destinado a la inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, en los términos establecidos en la citada Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez iniciados los distintos itinerarios formativos y otras actuaciones del programa y condicionado por distintas situaciones externas tales como las derivadas de la crisis sanitaria del COVID 19, se detectan dificultades a la hora de completar el alumnado con un solo colectivo tal y como venía reflejado en el proyecto original aprobado, por lo que con fecha 5 de noviembre de 2020 a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local se solicita sea valorada la propuesta de completar Itinerarios formativos del Proyecto Innform@ con los distintos colectivos vulnerables reflejados en el Artículo 4 de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, y por tanto sea apreciada la necesidad de modificación de las condiciones inicialmente convenidas en el Proyecto.

Con fecha 3 de febrero de 2021 se recibe a través de notificación de la plataforma del gestión del programa del Ministerio, Oficio dónde se procede a validar los cambios planteados por el Ayuntamiento, reflejando que esta validación no supone la alteración de los objetivos económicos o de participantes que constan en el proyecto aprobado.

Una vez aprobadas dichas modificaciones es necesario, por tanto, modificar a estos efectos las Bases de participación en el proyecto innform@ aprobadas por esta J.G.L. el pasado 6 de septiembre de 2019 y adaptarla a los cambios aprobados.

Más concretamente, en el punto 4.2. de las bases de participación, **Requisitos mínimos para admisión en proceso de selección, se adapta, quedando:** *“todos los itinerarios podrán contar con participantes pertenecientes a los distintos colectivos vulnerables definidos, teniendo en cuenta el cumplimiento de porcentajes de los colectivos de mayor índice de desempleo del municipio”*.

En el punto SEXTO RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN, se redactan los siguientes nuevos párrafos:

“Los/as candidatos/as tendrán un plazo de 48 horas para formular las alegaciones que estimen oportunas, si no estuvieran de acuerdo con el resultado de la baremación.”

“Los listados definitivos se publicarán el día del inicio de la acción formativa, una vez que hayan sido comprobados, a esa fecha, los requisitos de acceso.” Anteriormente se publicaban “el día antes del inicio de la acción formativa”.

“Tal y como señalan las bases del programa, se podrá acceder al curso una vez iniciado, en el período comprendido dentro del 10% de horas de impartición, así pues, si durante este período se producen bajas, tendrán acceso los/as candidatos/as que se encuentren en el listado de reserva, en el mismo orden que aparecen en ella y cumpliendo con el porcentaje mínimo exigido en la convocatoria de los colectivos de mayor índice de desempleo del municipio.”

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la validación de las modificaciones de los colectivos dentro del Proyecto Innform@.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones en las Bases de Participación en el Proyecto Innform@.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN DE INGRESO A CUENTA BANCARIA TASAS ABONADAS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de la solicitud de devolución de ingreso a cuenta bancaria recibida en esta Delegación de Deportes, y cuyos reintegros proceden según los informes favorables adjuntados del Gerente Técnico, de fecha 5 de marzo de 2021, y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

En base a lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de ingreso que se indica a continuación:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Importe
XXXXXX	XXXXXX	31'00 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO VIRTUAL A CUENTA CORRIENTE TASAS ABONADAS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Gerente Técnico, de fecha 15 de marzo de 2021, y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

En base a lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar las devoluciones que se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Importe
XXXXXX	XXXXXX	32'50 €
XXXXXX	XXXXXX	25'00 €
XXXXXX	XXXXXX	68'80 €
XXXXXX	XXXXXX	24'40 €
XXXXXX	XXXXXX	24'40 €
XXXXXX	XXXXXX	20'78 €
XXXXXX	XXXXXX	20'78 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2020-2021 los siguientes puestos escolares:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Centro	Nº. Puestos Escolares
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	161

Los días 5 y 10 de marzo de 2021, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes a los beneficiarios de las ayudas (se adjunta detalle de los movimientos), sumando un total de:

- 32.918,75 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de enero de 2021.
- 16.648,31 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del centro Infantil Simba del mes de enero de 2021.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 32.918,75 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.648,31 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de enero de 2021, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2020-2021 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS E.I. LA CIGÜEÑA Y E.I SIMBA, PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa ante esta Junta de Gobierno Local de los Convenios de colaboración, entre la Agencia Pública de Educación y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, firmados por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el pasado 16 de marzo de 2021, en representación de las mismas, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años, se adjunta convenios, informe jurídico y memoria descriptiva.

En virtud de los referidos convenios la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para los siguientes puestos escolares:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Centro	Nº. Puestos Escolares
E.I. SIMBA	148
E.I. LA CIGÜEÑA	160

Se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página seiscientos cuarenta y siete a la página seiscientos noventa y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.